



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 486 -2021-GDUAAT-GM-MPMN**

Moquegua, 16 DIC 2021

**VISTOS:**

La Carpeta N° 0006091, el Expediente Administrativo N° 2121005 de fecha 23/08/2021, presentado por el Sr. Nilfer Vermain Romero Flores identificado con D.N.I N° 44845270, quien solicita la Adjudicación de Lote con fines de Vivienda en Vías de Regularización y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" Sub Sector 1A-4, Manzana "J" Lote N° "19", Sector Pampas de Chen Chen, Moquegua, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Carta N° 082-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, la Asistente Técnico de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, emite OPINIÓN TÉCNICA del SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, señalando que el Sub Sector 1A-4 ubicado en el C.P. Chen Chen, se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con un área de 220,425.66 m<sup>2</sup>.; en mérito a la Resolución de Gerencia N° 0618-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 30/05/2013 y la de Aclaración N° 0729-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 24/06/2013 expedidas por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Ing. Rene Heradio Flores Pauro, adjuntándose Certificados Catastrales, Plano Perimétrico y de ubicación aprobados mediante Informe Técnico N° 632-2013-Z.R. N° XIII/OC-ORM.R, de fecha 02/07/2013. Posteriormente mediante **Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018**, se resuelve APROBAR e INSCRIBIR el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m<sup>2</sup>, cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda; comprendida por las Asociaciones: Las Lomas de Chen Chen, Barrios Altos, Espíritu Santo y Primero de Julio; finalmente en el caso Asociación de Vivienda Las Lomas de Chen Chen, en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura.

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 01/03/2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28/04/2021, se modifica en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACIÓN DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;** así también debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19° y el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30/09/2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05/11/2021, se modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.-** entiéndase como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarara a uno a más dependientes que puede ser: A. Su Esposa, su Conviviente, **B. Sus Hijos, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad;** C. Sus Padres o Abuelos;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAT, está facultada para resolver en **Primera Instancia**, agotando la vía administrativa y en **Última Instancia** con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Carta N° 082-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, la Asistente Técnico de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto informa que la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" ubicado en el Sub Sector 1A-4 Pampas de Chen Chen, en las Manzanas "C", "F" posteriormente Manzana "J", según la Habilitación Urbana aprobado en el año 2014, de la manzana "C" ocupaban 23 lotes, y de la manzana "F" 06 lotes, de los cuales se ocupaban 29 lotes para uso de vivienda, 01 lote no se conoce su procedencia; por consiguiente, según el plano actual de trazado y lotización, aprobado en el año 2020 se tiene que los titulares de los lotes ahora vienen ocupando 30 lotes de la manzana ahora denominada "J" que tiene un total de 31 lotes; para el caso en concreto la **Manzana "C" Lote N° 18** del Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, a la fecha se tiene como nomenclatura la **Manzana "J" Lote N° 19**, inscrito con **Partida N° 11044047..**

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...), por lo que de acuerdo al Informe N° 294-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 01/10/2021, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 23/09/2021 a las 10:32 horas, realizó la Visita Inspectiva a la **Manzana "J", Lote "19"** de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" del Centro Poblado de Chen Chen, cuyo poseionario es **NILFER VERMAIN ROMERO FLORES**, donde el administrado declara como su carga familiar a su madre Libertad Otilia Flores Alvarado, la mismo que se

205

EDUARD

18 OCT 1951





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

encontró al momento de la inspección; señala que el predio tiene fachada y cerco de esteras y puerta de acceso de calaminas (Portón), en el interior de la vivienda constata estructuras erigidas con módulos de madera, techo de calamina y falso piso, dichos ambientes están destinados para: 01 cocina, 02 dormitorios y 01 servicio higiénico, así como un amplio patio con medio techo de malla raschell y calamina, falso piso y de tierra, el cual también es utilizado como área de lavandería y huerta-corrал de la familia. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas ocupan un área total aproximada de 35m2 en el predio inspeccionado y descrito previamente. Finalmente, precisa que en los ambientes antes indicadas, se observó camas, cómoda, ropero, TV, radio, PC, prendas de vestir, mesas, sillas, licuadora, repostero, refrigeradora, cocina a gas, menaje, taza, ducha, lavadora, pozo séptico, mascotas, plantas y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia en el predio, acota que la vivienda cuenta con los servicios básicos de luz y agua; Concluyendo que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, publica y continua por parte de la posesionaria y su familia en el predio, por lo que adjunta Acta de inspección y Panel fotográfico;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento (...), "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)", concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006091, se evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus correspondientes modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020 -2021-MPMN, tales como: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 1**, de fecha 31/08/2021, efectuado por el recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual -familiar que asciende a la suma de S/. 950.00 soles, desempeñando un trabajo independiente, consignando firma certificada por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 1032 y fecha 06/09/2021; **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 2**, de fecha 31/08/2021, donde el recurrente declara que reside de modo permanente en el ámbito de la aplicación del "Plan Director" por un plazo de 12 años y en el lote materia de declaración desde el año 2011 es decir desde hace 08 años de antigüedad, consignando firma certificada por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 1032 y fecha 06/09/2021; así mismo adjunta como medio de prueba: (06) Copias del Libro de Actas de la asamblea realizada con fecha 07/06/2014, donde se constata escritura manual con bolígrafo, los nombres, apellidos, DNI y firma del recurrente, (01) Copia del **ACTA DE CONSTATAción DE LOTE DE TERRENO** de fecha 12/02/2015, suscrito y certificado por el Juez de Paz de Letrado del C.P. Chen Chen el Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán, que hace constar que el recurrente manifestó expresamente que se ha posesionado en el mencionado lote de terreno por necesidad de vivienda y lo conduce de manera pacífica, pública desde el año 2011 hasta la actualidad (...) Lote de terreno consignado como Mz. "C" Lote N° 18 (nomenclatura anterior) de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen"; (01) Copia de **CONSTANCIA DE SOLTERO** de fecha 06/03/2015, suscrito y certificado por el Juez de Paz de Letrado del C.P. Chen Chen el Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán; **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 3**, de fecha 31/08/2021, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, consignando firma certificada por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 1032 y fecha 06/09/2021; **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 07/12/2021, donde el recurrente declara como carga familiar a su madre Libertad Otilia Flores Alvarado, consignando firma certificada por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 1846 y fecha 07/12/2021, adjuntando (01) Copia de D.N.I. de la carga familiar fedateado por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y (01) Copia de la Historia Clínica por consulta de fecha 09/05/2018 donde se indica que la Sra. Libertad Otilia Flores Alvarado es paciente con diagnóstico de Diabetes Mellitus desde hace 1 año, (01) Copia de Constancia de Atención de fecha 12/10/2021 donde se indica que la paciente recibe tratamiento de HTA (Hipertensión Arterial) y DM2 (Diabetes Mellitus Tipo 2, **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 31/08/2021, donde el recurrente declara que su estado civil es de "Soltero" ya que no ha contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, consignándose firma certificada por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 1032 y fecha 06/09/2021; así mismo adjunta (01) Copia de su D.N.I. fedateado por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 31/08/2021, donde el recurrente declara que no cuenta con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, consignando firma certificada por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 1032 y fecha 06/09/2021; adjunta el **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 492-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 15/09/2021, indicando que el recurrente Don Nilfer Vermain Romero Flores con D.N.I. N° 44845270 y su carga familiar Sra. Libertad Otilia Flores Alvarado con D.N.I. N° 04418432, no cuentan con terreno registrado en la mencionada Municipalidad, cuya



204



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Chen Chen Sector 1A-4, Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" Mz. "J" Lote N° 19; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de fechas 23/08/2021, 19/08/2021 emitida por la Oficina Registral Moquegua, indicando que el recurrente Sr. Nilfer Vermain Romero Flores con D.N.I. N° 44845270 y la Sra. Libertad Otilia Flores Alvarado con D.N.I. N° 04418432, no aparecen inscritos o anotados preventivamente en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua; así también ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como: Multa Muy Grave PROMUVI, Inspecciones, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, pagos ascendientes a la suma de S/. 457.80 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0354765 de fecha 17/09/2021; todos los actuados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020 -2021-MPMN.;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2121005, se aprecia que el poseionario del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020 -2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR** en el Padrón Definitivo al **Sr. NILFER VERMAIN ROMERO FLORES** identificado con D.N.I. N° 44845270, con el predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", **Sub Sector 1A-4, Manzana "J" Lote N° "19", Sector Pampas de Chen Chen**, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020 -2021-MPMN, de forma satisfactoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** conforme a ley.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
  
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

293



RECIBI  
TAAUGO

**RECIBI CONFORME**

Nombres y Apellidos: *Ni per Vermain Romero Flores*

DNI: *44845270*

FIRMA: *[Signature]*

FECHA: *16 / 12 / 21*

FECHA: / /





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN**

-----En la ciudad de Moquegua, a los...dieciséis días del mes de diciembre.....del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el poseionario, **Sr. NILFER VERMAIN ROMERO FLORES** identificado con **D.N.I. N° 44845270**, con domicilio actual en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", Manzana "J", Lote N° "19", perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

**PRIMERO.-** La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza al poseionario antes mencionado, la posesión física del Lote N° "19", Manzana "J", ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen del C.P Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

**SEGUNDO.-** El poseionario se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

**TERCERO.-** La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

**CUARTO.-** El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

**QUINTO.-** La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por el poseionario, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

**SEXTO.-** El poseionario autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella dactilar en señal de conformidad.

-----  
**POR LA MUNICIPALIDAD**



-----  
**NILFER VERMAIN ROMERO FLORES**  
**DNI N° 44845270**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN**

-----En la ciudad de Moquegua, a los dieciseis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal y el poseionario, **Sr. NILFER VERMAIN ROMERO FLORES** identificado con **D.N.I. N° 44845270**, con domicilio actual en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", Manzana "J", Lote N° "19", perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

**PRIMERO.-** La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza al beneficiario antes mencionada, la posesión física del Lote N° "19", Manzana "J", ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

**SEGUNDO.-** El Artículo N° 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

**TERCERO.-** La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

**CUARTO.-** El poseionario autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella dactilar en señal de conformidad.

-----  
**POR LA MUNICIPALIDAD**

-----  
**NILFER VERMAIN ROMERO FLORES**  
**DNI N° 44845270**

202